



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/27/08/2008)

Resolución N° 315-00-2008

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS, DE LOS NUEVOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS DE FARMACIA, BIOQUÍMICA, INGENIERÍA QUÍMICA, LICENCIATURA EN QUÍMICA INDUSTRIAL, LICENCIATURA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS E INGENIERÍA DE ALIMENTOS, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La nota OD N° 101/2008 de la **Facultad de Ciencias Químicas** con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 20.101 de fecha 8 de agosto de 2008, por la que eleva para su homologación, el **Reglamento de Asignaturas Optativas**, a ser desarrolladas en los nuevos Planes de Estudios de las carreras de **Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Química, Licenciatura en Química Industrial, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingeniería de Alimentos**, aprobado por Resolución N° 4491 de fecha 31 de julio de 2008, Acta N° 925, del Consejo Directivo de la Institución;

La **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, en su dictamen de fecha 27 de agosto de 2008, analizado el expediente de referencia, **recomienda aprobar lo solicitado**;

La Ley N° 136/93 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

- 315-01-2008 Homologar el **Reglamento de Asignaturas Optativas**, a ser desarrolladas en los nuevos Planes de Estudios de las carreras de **Farmacia, Bioquímica, Ingeniería Química, Licenciatura en Química Industrial, Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos e Ingeniería de Alimentos**, de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción, como se detalla a continuación:

REGLAMENTO DE ASIGNATURAS OPTATIVAS Facultad de Ciencias Químicas

- Art. 1 A los efectos del desarrollo de las asignaturas optativas en los Planes de Estudios de las carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas, se establece este reglamento que regirá la implementación de las mismas.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/27/08/2008)

Resolución N° 315-00-2008

..//.. (2)

- Art. 2 Las asignaturas optativas tienen como objetivo complementar, actualizar y/o profundizar el conocimiento en las áreas de interés o vocación de los estudiantes, y en las cuales el estudiante puede matricularse y aprobarlas para completar los requisitos del Plan de Estudios de su carrera y que constituyen valor agregado al Plan de Estudios del egresado.
- Art. 3 La Facultad de Ciencias Químicas ofertará cada semestre un número de asignaturas optativas que esté en disposición de ofrecer, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales y las necesidades académicas, a propuesta de los Coordinadores de Carrera a través de la Dirección Académica, previa aprobación por el Consejo Directivo.
- Art. 4 Una asignatura optativa podrá ser ofrecida en una o más carreras impartidas en la Facultad de Ciencias Químicas, como también una asignatura obligatoria en una o más carreras podrá ser ofrecida a estudiantes de otra carrera como asignatura optativa. En todos los casos deberá satisfacerse los prerrequisitos establecidos en las mismas o aquellas consideradas equivalentes para tal fin por los Jefes de Cátedras, y contar con la aprobación por el Consejo Directivo a propuesta de la Dirección Académica.
- Art. 5 Antes del inicio de cada período lectivo, la Dirección Académica pondrá a consideración de los estudiantes el listado de asignaturas optativas ofertadas, quienes deberán realizar una pre-matriculación en la Dirección Académica en los períodos señalados en el calendario académico.
- Art. 6 Las asignaturas optativas serán abiertas con un mínimo de diez (10) estudiantes matriculados. Caso contrario los estudiantes deberán cambiar su matrícula a otra asignatura.
- Art. 7 Los docentes que impartirán estas asignaturas optativas serán nombrados por ese semestre como Encargados de Cátedras, según la reglamentación vigente o seleccionados del plantel docente de dedicación de medio tiempo o tiempo completo, a excepción de los casos en que las asignaturas sean obligatorias en cualquiera de las carreras y cuente con Profesor del Escalafón o Encargados.
- Art. 8 Para el desarrollo de las asignaturas optativas regirán las mismas reglamentaciones de las asignaturas obligatorias, exceptuando las especiales establecidas en este reglamento.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 16 (A.S. N° 16/27/08/2008)

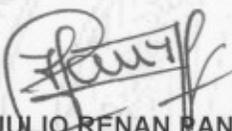
Resolución N° 315-00-2008

..//.. (3)

Art. 9 Los estudiantes que tengan conocimientos y habilidades previas de las asignaturas Inglés Técnico, Informática y/o Informática Aplicada, podrán ser evaluados con un examen de suficiencia de modo a proceder a su reconocimiento, sin completar los requisitos de porcentaje de asistencia a clases y promedio de pruebas parciales. Para el efecto deberán matricularse, indicando al solo efecto de dar examen final y dar los exámenes correspondientes en los periodos establecidos para las evaluaciones finales semestrales. En este caso la nota del examen final será establecida según la siguiente escala:

1 - 59 puntos	nota final (1) UNO
60 - 70 puntos	nota final (2) DOS
71 - 80 puntos	nota final (3) TRES
81 - 90 puntos	nota final (4) CUATRO
91 - 100 puntos	nota final (5) CINCO

Art. 10 Cualquier situación no contemplada en este reglamento será estudiada y resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas.

Prof. Ing. Agr.  JULIO RENAN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL

Prof. Ing. Agr.  PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE